



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0330-2026-CU-SO-19

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0330-2026-CU-SO-19

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Instructivo para la gestión de proyectos de investigación en su numeral 9 referente al proceso de cierre establece en su parte pertinente lo siguiente: “Consiste en el proceso que realiza la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el que evalúa el informe final y las evidencias consignadas por el director o responsable de cada proyecto. La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación sugerirá por oficio al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y por su intermedio al Consejo Universitario resolver el cierre académico y administrativo de los proyectos de investigación.”

Que, el Instructivo para la gestión de proyectos de investigación en su numeral 14 referente a los bienes derivados del proyecto establece en su parte pertinente lo siguiente: “Cuando el máximo órgano colegiado de la UTMACH, apruebe el cierre de un proyecto porque el mismo ha alcanzado los objetivos propuestos y cumplido los requisitos académicos y administrativos para formalizar dicho proceso. La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, en función de las necesidades institucionales, gestionará ante las instancias pertinentes, la reasignación de los bienes que hayan sido adquiridos con presupuesto institucional para la ejecución del proyecto.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2026-0189-M, de fecha 28 de mayo del 2026, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0330-2026-CU-SO-19

Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe INF-CINVIP-039-2026-SO-06, adoptado por el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, que en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)

Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la sexta sesión Ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, dada en la Ciudad de Machala, a los 20 días del mes de mayo de 2026. Los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, acuerdan:

- Poner a conocimiento que, toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se sugiere al Consejo Universitario aprobar el cierre académico y administrativo delo proyecto de investigación denominado: "Internacionalización de las MIPYMES (investigación de deficiencias y potencialidades de las micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia de El Oro para el establecimiento de estrategias de expansión internacional)"

4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere a Consejo Universitario aprobar el cierre académico y administrativo delo proyecto de investigación denominado "Internacionalización de las MIPYMES (investigación de deficiencias y potencialidades de las micro, pequeñas y medianas empresas de la provincia de El Oro para el establecimiento de estrategias de expansión internacional)".

Que, en la décima novena sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2026-0189-M, de fecha 28 de mayo del 2026; suscrito por el Eco. Luis Felipe Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el cierre académico y administrativo del proyecto de investigación denominado "Internacionalización de las MIPYMES (investigación de deficiencias y potencialidades de las micro, pequeñas y medianas empresas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0330-2026-CU-SO-19

de la provincia de El Oro para el establecimiento de estrategias de expansión internacional)”.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, realizar las gestiones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Instructivo para la gestión de proyectos de investigación.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) de junio del año 2026, en la décima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL